# **Boletín Municipal**

Nº 7 Lobos, Julio de 2011

2009.-



## Municipalidad de Lobos

**Provincia de Buenos Aires**

#### PERIODO CONSTITUCIONAL

**2007 - 2011**

La presente edición, publicación de la Municipalidad de Lobos, contiene 1º Sección:

Ordenanzas, 2º Sección: Decretos sancionados y 3º Sección: Varios desde el 01-07-11 hasta el 31-07-11

**SECCION I: “ORDENANZAS”**

Lobos, 7 de Julio de 2011.-

##### DEPARTAMENTO EJECUTIVO

PROF. GUSTAVO R. SOBRERO

INTENDENTE MUNICIPAL

Al señor Intendente Municipal

**Prof. Gustavo R. Sobrero**

# **S / D**

#### Ref.: Expte. Nº 54/2011 del H.C.D.-Expte. Nº 4067-16313/11 del D.E.M..-

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a v/conocimiento que este H.C.D. en **Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes** realizada el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la **Ordenanza Nº 2568**, cuyo texto se transcribe a continuación:

**“**Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS**,sanciona por UNANIMIDAD la siguiente:

O R D E N A N Z A N º 2 5 6 8

**ARTÍCULO 1º:** Modifícase la Ordenanza Impositiva 2486 en el Capítulo VIII - “Derechos de Oficina”, Artículo 8º Inciso 2) Secretaría de Obras y Servicios Públicos, 2.7 Por aprobación de planos: **2.7.1 Mensuras Urbanas y 2.7.2. Mensuras Rurales** las que quedarán redactadas de la siguiente forma:

“ **2.7.1**. Mensuras Urbanas ( mensura, mensura y división, y/o mensura y unificación, y/o mensura y anexión y/o integración por parcela resultante…………………………………………………………….. M 40

**2.7.1.a** Mensura que pretende prescribir por metro cuadrado………………………………………………………… M. 2

**2.7.2**. Mensuras Rurales (mensura, mensura y división, y/o mensura y unificación, y/o mensura y anexión y/o integración.) por hà…………………………………………………………………...... M 10

**2.7.2.a** Mensuras Rurales que pretenden prescribir por há …………………………………………………………….. .M 100”

**ARTICULO 2º:** Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-**”**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS SIETE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----------------------**

**FIRMADO:** MARIA CRISTINA PREVE – Presidenta del H.C.D.

--------------- CARLOS ALBERTO LEIVA – Secretario.--------------

Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.-

Lobos, 26 de Julio de 2011.-

Al señor Intendente Municipal

**Prof. Gustavo R. Sobrero**

# **S / D**

#### Ref.: Expte. Nº 58/2011 del H.C.D.-Expte. Nº 4067-9817/08 del D.E.M..-

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a v/conocimiento que este H.C.D. en **Sesión Ordinaria** realizada el día de la fecha, ha sancionado por mayoría la **Ordenanza Nº 2569**, cuyo texto se transcribe a continuación:

**“**Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS**,sanciona por MAYORÍA la siguiente:

O R D E N A N Z A N º 2 5 6 9

**ARTÍCULO 1º:** Modifíquese la Ordenanza Nº 2419 respecto a la contratación de mandatarios independientes según Decretos Nº 364/04; Nº 802/05; Nº 376/06 y 307/07.-

**ARTÍCULO 2º:** En tal sentido revóquese la designación del Dr. Armando Magallon y autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a la contratación de los siguientes letrados para la iniciación y tramitación de los juicios de apremio a saber: Dr. Mauricio Esteban Naranjo Sosa: DNI: 17.695.696, Tº VIII Fº 391 C.A.L.Z Legajo Previsional Nº 43.846/3, Dr. Pedro Maximiliano Chaumont DNI: 23.091.211, Tº XVI Fº 410 C.A.L.Z Legajo Previsional Nº 073339-103 y Dr. Patricio Andrés Muhlmann DNI: 29.432.725 Tº XX Fº 207 C.A.L.Z Legajo Previsional Nº 794390-0.-

**ARTÍCULO 3º:** Cúmplase, comuníquese y archívese.-**”**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.---------------**

**FIRMADO:** MARIA CRISTINA PREVE – Presidenta del H.C.D.

--------------- CARLOS ALBERTO LEIVA – Secretario.--------------

Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.-

Lobos, 26 de Julio de 2011.-

Al señor Intendente Municipal

**Prof. Gustavo R. Sobrero**

# **S / D**

#### Ref.: Expte. Nº 60/2011 del H.C.D.-Expte. Nº 4067-16274/11 del D.E.M..-

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a v/conocimiento que este H.C.D. en **Sesión Ordinaria** realizada el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la **Ordenanza Nº 2570**, cuyo texto se transcribe a continuación:

**“**Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS**,sanciona por UNANIMIDAD la siguiente:

O R D E N A N Z A N º 2 5 7 0

**ARTÍCULO 1º:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a entregar a cuenta de precio en la adquisición de un nuevo automotor para el D.E.M. al vehículo marca Peugeot modelo 307 HDI, 5 puertas, Mod/Año 2005, dominio EVP 830, motor 10DYFF0004059 y chasis 8AD3CRHYM5G314985, Registro Patrimonial de Municipalidad de Lobos A12, y disponer los actos administrativos conducentes para la formalización de los contratos, convenios y/o toda otra documentación prevista para concretar esta adquisición, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal y el Reglamento de Contabilidad vigente.-

**ARTÍCULO 2º:** Comuníquese, publíquese y archívese.-**”**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.---------------**

**FIRMADO:** MARIA CRISTINA PREVE – Presidenta del H.C.D.

--------------- CARLOS ALBERTO LEIVA – Secretario.--------------

Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.-

Lobos, 26 de Julio de 2011.-

Al señor Intendente Municipal

**Prof. Gustavo R. Sobrero**

# **S / D**

#### Ref.: Expte. Nº 61/2011 del H.C.D.-Expte. Nº 4067-11279/09 del D.E.M..-

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a v/conocimiento que este H.C.D. en **Sesión Ordinaria** realizada el día de la fecha, ha sancionado por mayoría la **Ordenanza Nº 2571**, cuyo texto se transcribe a continuación:

**“**Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS**,sanciona por MAYORÍA la siguiente:

O R D E N A N Z A N º 2 5 7 1

**ARTÍCULO 1º:** Transfiérase al Sr. PEDRO GABINO BOWERS– L.E. 4.923.701 Y a la Sra. ELIDA MAGDALENA MALACALZA, D.N.I. 6.716.704 el siguiente inmueble propiedad de la Municipalidad de Lobos, ubicado en la localidad de Lobos, designado como Circunscripción I, Sección C, Manzana 206, Parcela 8 Partida 11.496 del Partido de Lobos, que mide: 20,77 mts. al norte, 7,85 mts. al este, 20,77 mts. al sur y 7,85 mts. al oeste, superficie: 188 metros cuadrados. Linda: al norte con la Parcela 9 a, al este con la Parcela 6, al sur con la parcela 7 a y al oeste frente Soldado Azcàrate ( ex Magdalena), el dominio carece de inscripción registral en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires-

**ARTÍCULO 2º:** La transferencia a la que se refiere la cláusula anterior será a título gratuito y con las condiciones resolutorias siguientes:

1. - El adquirente deberá habitar única y exclusivamente con su familia.--------------------------------

2. - No podrá locarlo y/o cederlo y/o transferirlo por cualquier título en todo o en parte por el término de diez (10) años.---------------------------------------------------------------------------------------------

3. - La materialización de la transferencia en el Registro de la Propiedad se efectuará de conformidad a lo previsto por la Ley 10.830----------------------------------------------------------------------

**ARTÍCULO 3º:** Comuníquese, publíquese y archívese.-**”**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.---------------**

**FIRMADO:** MARIA CRISTINA PREVE – Presidenta del H.C.D.

--------------- CARLOS ALBERTO LEIVA – Secretario.--------------

Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.-

Lobos, 26 de Julio de 2011.-

Al señor Intendente Municipal

**Prof. Gustavo R. Sobrero**

# **S / D**

#### Ref.: Expte. Nº 62/2011 del H.C.D.-Expte. Nº 4067-16370/11 del D.E.M..-

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a v/conocimiento que este H.C.D. en **Sesión Ordinaria** realizada el día de la fecha, ha sancionado por mayoría la **Ordenanza Nº 2572**, cuyo texto se transcribe a continuación:

**“**Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS**,sanciona por MAYORÍA la siguiente:

O R D E N A N Z A N º 2 5 7 2

**ARTICULO 1º:** La Dirección de Rentas de la Secretaría de Hacienda y Producción ordenará la confección de las boletas de las diferentes tasas municipales con el nombre del titular registral del inmueble gravado denunciado en la Dirección de Catastro.

El cambio de titularidad en las mismas deberá gestionarse ante esta última acreditando la calidad de titular registral del inmueble gravado con la presentación de copia de la escritura traslativa de dominio inscripta ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires.

La Dirección de Catastro actualizará también los registros con la notificación de las minutas que informa el Registro de la Propiedad Inmueble.

**ARTICULO 2º:** La Dirección General de Rentas suscribirá convenios de pago por deudas de tasas municipales con los titulares de los inmuebles gravados con las mismas, o con los contribuyentes que puedan acreditar la calidad de adquirentes del bien o herederos del titular.

**ARTICULO 3º:** La Dirección de Obras Sanitarias de la Municipalidad ordenará la conexión del servicio de agua corriente en los inmuebles o en las obras cuya titularidad sea acreditada con copia de la pertinente escritura traslativa de dominio.

En los casos de herederos declarados como tales en el juicio sucesorio del titular registral, deberán acreditar su calidad con copia de la declaratoria de herederos o aprobación de testamento decretada en los autos respectivos debidamente certificada.

Si la petición es formulada por personas de escasos recursos económicos podrán acreditar el parentesco que tengan con el titular registral presentando las partidas de nacimiento y/o de matrimonio y/o documentación que se le requiera al efecto.

**ARTICULO 4º:** La Municipalidad exigirá a la empresa de energía EDEN, o quien en el futuro la suceda, como condición para la prestación del servicio, la acreditación de la calidad de titular del inmueble donde se prestará el servicio a cuyo fin el peticionante deberá presentar copia de la escritura traslativa de dominio.

Para los supuestos de que el requerimiento del servicio sea efectuado por quienes revistan la calidad de locatario o comodatario, éstos deberán acreditar esas calidades con los contratos respectivos suscriptos con los titulares registrales del bien y con la copia de la escritura traslativa de dominio donde conste la calidad de titular o propietario del locador.

En los casos de herederos declarados como tales en el juicio sucesorio del titular registral, deberán acreditar su calidad con copia de la declaratoria de herederos o aprobación de testamento decretada en los autos respectivos debidamente certificada.

Si la petición es formulada por personas de escasos recursos podrán acreditar el parentesco que tengan con el titular registral presentando las partidas de nacimiento o de matrimonio y/o documentación que se le requiera al efecto.

**ARTICULO 5º:** La Municipalidad exigirá a la empresa de gas CAMUZZI GAS PAMPEANA, o quien en el futuro la suceda, como condición para la prestación del servicio, la acreditación de la calidad de titular del inmueble donde se prestará el servicio a cuyo fin el peticionante deberá presentar copia de la escritura traslativa de dominio.

Para los supuestos de que el requerimiento del servicio sea efectuado por quienes revistan la calidad de locatarios o comodatarios, éstos deberán acreditar esas calidades con los contratos respectivos suscriptos con los titulares registrales del bien, con el impuesto de sello respectivo y con la copia de la escritura traslativa de dominio donde conste la calidad de titular del locador.

En los casos de herederos declarados como tales en el juicio sucesorio del titular registral, deberán acreditar su calidad con copia de la declaratoria de herederos o aprobación de testamento decretada en los autos respectivos debidamente certificada.

Si la petición es formulada por personas de escasos recursos podrán acreditar el parentesco que tengan con el titular registral presentando las partidas de nacimiento y/o de matrimonio y/o documentación que se le requiera al efecto.

**ARTICULO 6º**: Los planos de mensura que pretenden prescribir que se presenten ante la Dirección de Planeamiento de este municipio deberán acompañarse con la documental que acredite la calidad de poseedor de buena fe, adjuntando boleto de compraventa suscripto con el titular del bien o testimonio judicial de adquisición del bien en remate público.

En el caso de pérdida o extravío de la documental requerida deberá acreditarse la calidad requerida con los comprobantes de pago que tuviera o conservara en su poder, o en su defecto con la información sumaria de testigos vecinos linderos o inmediatos del lugar del bien sobre el que se pretende adquirir el dominio.

**ARTICULO 7º:** Los planos presentados por poseedores no propietarios que revistan la calidad de cesionarios de boleto de compraventa, deberán acompañarse con la documental que acredite la/s cesión/es del titular registral al peticionante y con la notificación fehaciente del cesionario prevista en los arts. 1459, 1460 y siguientes del Código Civil. Y para los supuestos de cesiones de acciones y derechos hereditarios los planos deberán acompañarse con copia de la pertinente escritura de cesión y la declaratoria de herederos correspondiente que declare tal calidad en la persona del cedente.

**ARTICULO 8º:** La presente Ordenanza será de aplicación a partir de su promulgación a todas las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas existentes y futuras. (Conf. Art. 3 C. Civil). La autoridad de aplicación de la presente será la Secretaría de Gobierno.

**ARTICULO 9:** Comuníquese, publíquese y archívese.-**”**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.---------------**

**FIRMADO:** MARIA CRISTINA PREVE – Presidenta del H.C.D.

--------------- CARLOS ALBERTO LEIVA – Secretario.--------------

Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.-

Lobos, 26 de Julio de 2011.-

Al señor Intendente Municipal

**Prof. Gustavo R. Sobrero**

# **S / D**

#### Ref.: Expte. Nº 63/2011 del H.C.D.-Expte. Nº 4067-16265/11 del D.E.M..-

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a v/conocimiento que este H.C.D. en **Sesión Ordinaria** realizada el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la **Ordenanza Nº 2573**, cuyo texto se transcribe a continuación:

**“**Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS**,sanciona por UNANIMIDAD la siguiente:

O R D E N A N Z A N º 2 5 7 3

**ARTICULO 1°:** Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío, o total o parcialmente descubierto, o de un inmueble en estado de abandono o ruina está obligado a mantenerlo en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética. Comprobado el incumplimiento de lo normado precedentemente mediante el labrado de un acta circunstanciada de su estado se emplazará a su propietario a la higienización en un plazo de quince (15) a treinta (30) días, que se fijará en cada caso particular de acuerdo a la urgencia que se requiera. Dicha intimación se efectuará por intermedio de la Oficina que el Departamento Ejecutivo autorice mediante cédula librada debidamente diligenciada al domicilio que tenga denunciado su propietario.-

**ARTICULO 2º:** Cumplimentado el Artículo Primero se remitirá un ejemplar del acta al Juzgado de Faltas, para que conforme a las disposiciones del Decreto ley Nº 8751/77 inicie causa por su infracción, fijando el monto mínimo de la multa en un sueldo básico del empleado categoría 10 de la Planta del Personal Municipal y se podrá elevar hasta un máximo de tres sueldos básicos de dicha categoría en caso de reincidencia.-

**ARTICULO 3º:** Facúltase al D.E.M., en casos de excepción y de extrema urgencia, debido al incumplimiento de lo dispuesto en el Artículo Primero de la presente Ordenanza y/o a las disposiciones de la Ley Nacional Nº 11.843 (Profilaxis de la peste y desratización), y únicamente por dicho objeto, a realizar los trabajos de higienización y saneamiento correspondientes por administración.-

**ARTICULO 4º:** A los efectos de permitir el ingreso del personal municipal en los fundos objeto de limpieza queda establecido que el silencio ante la intimación cursada a las personas enunciadas en el Artículo 4º y/o la falta de acatamiento a la misma actuarán como tácito consentimiento para que el Municipio proceda al saneamiento del mismo en los términos establecidos en la presente Ordenanza.-

**ARTICULO 5º:** En los casos en que se efectúen trabajos de higienización y saneamiento, se labrará un acta pormenorizada del estado en que se encuentre el terreno, indicándose fecha de iniciación y terminación de los trabajos, personal empleado, horas de labor, cantidad y calidad de los residuos retirados, medios empleados y firmas del funcionario responsable, testigos y autoridad policial interviniente si los hubiere. De verse impedida la realización de esos trabajos, se solicitará el auxilio de la fuerza pública .En los casos que no hubiere libre acceso al predio, deberá previamente dictarse la medida autorizante correspondiente al ingreso al mismo, por parte del D.E.M quien sancionará el acto administrativo pertinente.-

**ARTICULO 6º:** Conforme lo establece el Art. 24 de la Constitución de la Prov. de Bs. As. autorízase al D.E.M., a proceder al allanamiento de domicilio, con el solo fin de hacer cumplir la presente Ordenanza.-

**ARTICULO 7º:** Autorízase al D.E.M. para que en los casos de propietarios desconocidos o N.N, o que habiéndose cursado cédula de notificación la misma no hubiera podido ser diligenciada por la mudanza o el fallecimiento de los titulares, se publique por una (1) vez o cinco (5) días , en periódico/s local/es u oficinas públicas respectivas, a elección del D.E.M., indicándose ubicación del terreno, plazo para la realización de los trabajos, y orden de emplazamiento, con apercibimiento de ser realizado con cargo al propietario o poseedor a título de dueños, si los mismos no se cumplieren dentro del plazo establecido. Una vez cumplimentado y ante la falta de su presentación se procederá de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo Tercero de la presente Ordenanza.-

**ARTICULO 8º:** El costo en la ejecución de los trabajos realizados se liquidará y se determinará de acuerdo con los ítem contemplados en la Ordenanza Impositiva vigente, facultando al D.E.M. a practicar liquidación de los servicios prestados y a proceder a su cobro, expidiéndose el título ejecutivo a los fines de iniciar acción de apremio.-

**ARTÍCULO 9º:** Serán responsables solidarios del cumplimiento de esta Ordenanza, los propietarios de los terrenos baldíos y aquellos que detenten, exploten, ejerzan la posesión o tenencia, cualquiera sea la causa de la ocupación, siendo facultad del D.E.M. dirigir las actuaciones pertinentes, contra uno o varios responsables, conjunta o sucesivamente, de acuerdo con las circunstancias del caso.-

**ARTÍCULO 10º:** No se otorgarán certificados de libre deuda municipal mientras no se cancelen las originadas por la falta de pago de las obras realizadas para los inmuebles afectados.-

**ARTICULO 11º:** Los representantes de los Centros Vecinales de cada barrio, cualquier vecino o persona interesada podrán denunciar ante el Municipio la existencia de terrenos baldíos en infracción a los Artículos 2º y 3º de la presente Ordenanza, a fin de que la Dirección que corresponda, dentro de las 48 horas de recibida la denuncia, proceda a realizar la inspección pertinente y constatar la infracción en un todo de acuerdo a lo dispuesto en los artículos siguientes.-

**ARTICULO 12º:** El Departamento Ejecutivo, mediante convenio con los titulares del dominio, podrá afectar terrenos baldíos ubicados en el radio del Partido, para destinarlos al emplazamiento de espacios verdes, juegos infantiles o puestos comunitarios. En estos casos los inmuebles afectados quedarán exentos del pago de todo impuesto, tasa o contribución de jurisdicción municipal, durante el tiempo que dure el citado convenio, computándose dicho lapso desde el momento en que formalmente se pongan a disposición de la Municipalidad y hasta el día del vencimiento del plazo acordado. Esta afectación se hará por un plazo no inferior a tres (3) años.-

**ARTICULO 13º:** El Departamento Ejecutivo, a través del área que corresponda, deberá realizar anualmente una campaña de difusión y de concientización de la obligación de mantener limpios los terrenos baldíos y de las disposiciones previstas en la presente ordenanza.-

**ARTICULO 14º:** Caso de excepción. El Departamento Ejecutivo podrá en casos de infracción que se produzcan en áreas de bajo poder adquisitivo, condonar el gasto que resulte de la higienización y/o desinfección de los terrenos baldíos, siempre que el responsable acredite ser propietario de este único inmueble, y un estudio socioeconómico demuestre su incapacidad de pago de los gastos pertinentes. La multa por infracción se aplicará en todos los casos.-

**ARTICULO 15º:** Déjase sin efecto el plazo establecido en los Artículos 3º y 4º de la Ordenanza Nº 2200 en los conceptos atinentes a la presente, por la que se regirán a partir de la fecha.-

**ARTICULO 16º:** Facúltese al D.E.M. a instrumentar las modificaciones presupuestarias a que dé lugar el cumplimiento de la presente.-

**ARTICULO 17º:** Comuníquese, publíquese y archívese.-**”**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.---------------**

**FIRMADO:** MARIA CRISTINA PREVE – Presidenta del H.C.D.

--------------- CARLOS ALBERTO LEIVA – Secretario.--------------

Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.-

Lobos, 26 de Julio de 2011.-

Al señor Intendente Municipal

**Prof. Gustavo R. Sobrero**

# **S / D**

#### Ref.: Expte. Nº 64/2011 del H.C.D.-Expte. Nº 4067-16312/11 del D.E.M..-

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a v/conocimiento que este H.C.D. en **Sesión Ordinaria** realizada el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la **Ordenanza Nº 2574**, cuyo texto se transcribe a continuación:

**“**Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS**,sanciona por UNANIMIDAD la siguiente:

O R D E N A N Z A N º 2 5 7 4

**ARTICULO 1°:** Convalídese el Convenio de Ejecución, suscripto el 01 de enero de 2010, con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires representado por el Señor Ministro de Desarrollo Social Baldomero Álvarez de Olivera y la Municipalidad de Lobos representada por el Sr. Intendente Municipal, Profesor Gustavo Rubén Sobrero sobre la ejecución del Programa del Servicio Alimentario Familiar.-

**ARTÍCULO 2º:** Comuníquese, publíquese y archívese.-**”**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.---------------**

**FIRMADO:** MARIA CRISTINA PREVE – Presidenta del H.C.D.

--------------- CARLOS ALBERTO LEIVA – Secretario.--------------

Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.-

Lobos, 26 de Julio de 2011.-

Al señor Intendente Municipal

**Prof. Gustavo R. Sobrero**

# **S / D**

#### Ref.: Expte. Nº 66/2011 del H.C.D.-Expte. Nº 4067-16457/11 del D.E.M..-

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a v/conocimiento que este H.C.D. en **Sesión Ordinaria** realizada el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la **Ordenanza Nº 2575**, cuyo texto se transcribe a continuación:

**“**Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS**,sanciona por UNANIMIDAD la siguiente:

O R D E N A N Z A N º 2 5 7 5

**ARTICULO 1°:** Convalídese el Convenio de Fortalecimiento Logístico, entre el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado por el Señor Ministro Doctor Ricardo Casal y el Municipio de Lobos, representado por el Señor Intendente Prof. Gustavo Sobrero sobre el otorgamiento de un subsidio destinado para solventar la compra de diez (10) camionetas a fin de ser asignados como patrulleros de la Policía en tareas de seguridad.-

**ARTÍCULO 2º:** Comuníquese, publíquese y archívese.-**”**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.---------------**

**FIRMADO:** MARIA CRISTINA PREVE – Presidenta del H.C.D.

--------------- CARLOS ALBERTO LEIVA – Secretario.--------------

Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.-

Lobos, 26 de Julio de 2011.-

Al señor Intendente Municipal

**Prof. Gustavo R. Sobrero**

# **S / D**

#### Ref.: Expte. Nº 74/2011 del H.C.D.-Expte. Nº 4067-16528/11 del D.E.M..-

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a v/conocimiento que este H.C.D. en **Sesión Ordinaria** realizada el día de la fecha, ha sancionado por Mayoría la **Ordenanza Nº 2576**, cuyo texto se transcribe a continuación:

**“**Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS**,sanciona por MAYORIA la siguiente:

O R D E N A N Z A N º 2 5 7 6

**ARTÍCULO 1º:** Dónase a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires el siguiente inmueble propiedad de la Municipalidad de Lobos, ubicado en este Partido y designado como Parcela 1, Manzana 28 r del Partido de Lobos, que mide: 62,80 Mts. en su frente al Este, 55,60 Mts. en su costado al Norte, 62,80 Mts. en su contrafrente Oeste, 61,60 Mts. en su otro costado al Sud. Superficie: 4.044,28 metros cuadrados. Linda: en su frente al Este con calle Belgrano, al Norte con la calle interna a ceder, al Oeste con calle interna a ceder y al Sud con la Parcela 2. Nomenclatura Catastral: C II, S: B, Qta. 28, M: 28 r, P: 1., estando a cargo de la donataria los gastos que demande la instrumentación del presente.-

**ARTÍCULO 2º:** La donación a que se refiere el Artículo 1º de esta Ordenanza se efectúa para la construcción de un establecimiento educativo, otorgándose el uso gratuito hasta tanto se produzca la aceptación de la donación.-

**ARTÍCULO 3º:** Cumplido lo dispuesto en el artículo anterior, la donataria deberá dar intervención a la Escribanía General de Gobierno a efectos del otorgamiento de los actos notariales de rigor, tendientes a incorporar el bien referenciado al patrimonio de la Provincia de Buenos Aires, con afectación a la Dirección General de Cultura y Educación.-

**ARTÍCULO 4º:** Comuníquese, publíquese y archívese.-**”**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.---------------**

**FIRMADO:** MARIA CRISTINA PREVE – Presidenta del H.C.D.

--------------- CARLOS ALBERTO LEIVA – Secretario.--------------

Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.-